

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.--Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
5.º	1.º	Material de oficina y escritorio.....	20 800	
	2.º	Idem de la Inspección de enseñanza...	29 300	
	3.º	Gastos de oposiciones á cátedras.....	100 000	
	4.º	Viajes oficiales.....	5 000	
	5.º	Alquileres.....	75 940	
	6.º	Material de gastos generales.....	130 600	361 640
<i>Primera enseñanza</i>				
6.º	Unico.	Personal.....		1.374.069
7.º	1.º	Material.....	307.506 30	
	2.º	Idem para fomento de la instrucción popular.....	210 000	517.506 30
<i>Segunda enseñanza</i>				
8.º	1.º	Personal de Institutos.....	3 177 626	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.	399 000	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	436 584	
			4 013.210	
<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>				
			83 500	3 929.710
9.º	1.º	Material de Institutos.....	200.600	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.	108.250	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	30.750	339 600
<i>Enseñanza superior</i>				
10	Unico.	Personal.....		3.184.632
11	"	Material.....		418.800
<i>Enseñanza profesional y Escuelas especiales</i>				
12	Unico.	Personal.....		218 350
13	"	Material.....		36 250
<i>Bellas Artes</i>				
14	Unico.	Personal.....		897.542
15	"	Material.....		122 450
<i>Archivos, Bibliotecas y Museos</i>				
16	Unico.	Personal.....		989 800
17	"	Material.....		141 400
<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios</i>				
18	Unico.	Personal.....		157 050
19	"	Material.....		239 750
			13.152.549 30	

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
<i>Construcciones civiles</i>				
20	Unico.	Personal.....		113 500
	1.º	Material para obras terminadas y en curso de ejecución.....	1.478.000	
	2.º	Idem para id. nuevas de reparaciones y restauración.....	600 000	
21	3.º	Otros gastos.....	152 000	2.230 000
<i>Agricultura, Industria y Comercio</i>				
22	1.º	Personal del Consejo Superior de Agricultura.....	16 500	
	2.º	Idem del servicio agronómico.....	1.065.000	
	3.º	Idem de montes y pesca.....	1.593 000	
	4.º	Idem del servicio industrial minero...	1 178.500	
	5.º	Idem de comercio.....	9.800	
	6.º	Gratificaciones.....	7.500	
			3.870 300	
<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>				
			10 000	
23	1.º	Material de gastos generales.....	11.000	
	2.º	Idem de agricultura.....	1 415.750	
	3.º	Idem de montes y pesca.....	367 236	
	4.º	Idem del servicio industrial minero...	202.950	
	5.º	Idem del registro de la propiedad.....	23.000	
	6.º	Idem de comercio.....	8 850	
				2 028.786
<i>Obras públicas</i>				
<i>Gastos generales</i>				
24	1.º	Personal técnico.....	4.039 500	
	2.º	Idem administrativo y subalterno.....	458 500	
	3.º	Idem de la Junta consultiva.....	115.500	
	4.º	Idem de la Escuela de Ingenieros de Caminos.....	49 250	
	5.º	Idem id. del Depósito de planos.....	2 750	
	6.º	Idem de ferrocarriles.....	624 500	
	7.º	Idem de aprovechamiento de aguas....	105 600	
	8.º	Idem de navegación marítima.....	567 000	
	9.º	Diets y gratificaciones.....	47 500	
				6.010.100
25	1.º	Material de gastos de oficina.....	83 280	
	2.º	Idem de idem generales.....	60.000	
	3.º	Idem de la Escuela de Ingenieros de Caminos y Laboratorio central.....	38 290	
	4.º	Alquileres.....	123.274	
	5.º	Gastos de todas clases de la limitación de la frontera portuguesa.....	5.300	
	6.º	Compra y recomposición de mobiliario.	8 000	
	7.º	Indemnizaciones y dietas por visitas á las obras públicas.....	1.356.000	
	8.º	Gastos de quebranto de moneda y conducción de caudales.....	59 500	
				1 733.644
<i>Carreteras</i>				
26	1.º	Material de estudios y obras nuevas..	20.035.000	
	2.º	Reparación.....	1.630.000	
	3.º	Conservación.....	15.972.382 50	
	4.º	Gastos eventuales.....	500.000	
			38.137.832 50	
<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>				
				5.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		<i>Ferrocarriles</i>		
27	Unico.	Material de estudios y gastos generales.		17.000
		<i>Aprovechamiento de aguas, ríos y canales</i>		
28	1.º	Material de estudios y obras nuevas..	3.587.280	
	2.º	Idem de expropiación y subvenciones.	604.782	
	3.º	Idem de reparación, conservación y explotación.....	267.000	
				4.459.062
		<i>Navegación marítima</i>		
29	1.º	Material de puertos.....	8.755.000	
	2.º	Idem de faros.....	735.750	
	3.º	Idem de boyas y valizas.....	56.000	
				9.546.750
				59.898.938 50
		<i>Geografía, estadística y pesas y medidas</i>		
30	1.º	Personal de trabajos geodésicos.....	83.000	
	2.º	Idem de id. topográficos.....	728.045	
	3.º	Idem de id. estadísticos.....	465.000	
	4.º	Idem de grabado y litografía.....	26.000	
	5.º	Idem de la Comisión permanente de pesas y medidas.....	7.000	
	6.º	Idem subalterno de la Dirección.....	9.250	
	7.º	Gratificaciones.....	7.500	
				1.325.795
31	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.	27.500	
	2.º	Material de trabajos geodésicos.....	53.650	
	3.º	Idem de id. topográficos.....	317.000	
	4.º	Idem de id. estadísticos.....	172.400	
	5.º	Idem de id. metrológicos.....	23.250	
				593.800
				1.919.595
32	Unico.	<i>Servicios postales marítimos</i> Gastos de los servicios marítimos con arreglo al contrato de 17 de Noviembre de 1886 y ley de 26 de Junio de 1887.....		3.829.440 27
33	Unico.	<i>Ejercicios cerrados</i> Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		139.495 19

RESUMEN

Servicio general.....	865.590
Instrucción pública..	13.152.549 30
Construcciones civiles	2.343.500
Agricultura, Industria y Comercio....	5.889.086
Obras públicas.....	59.898.938 50
Geografía, estadística pesas y medidas...	1.919.595
Servicios postales marítimos.....	3.829.440 27
Ejercicios cerrados...	139.495 19
	88.038.104 26

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Personal

1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000
2.º	Subsecretaría.....	241.250
3.º	Tribunal de cuentas del Reino.....	610.750
4.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	367.000
5.º	Dirección general del Tesoro público.	279.250
6.º	Dirección general de Contribuciones directas.....	251.750
7.º	Dirección general de Contribuciones indirectas.....	144.500
8.º	Dirección general de Aduanas.....	367.500
9.º	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	387.000
10	Dirección general de la Deuda pública.	499.250
11	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	183.500
12	Junta de Clases pasivas.....	227.000
13	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	131.750
14	Ordenación de pagos por obligaciones del de Gracia y Justicia.....	97.250
15	Ordenación de pagos por id. del de la Gobernación.....	95.000
16	Ordenación de pagos por id. del de Fomento.....	101.000
17	Intervención central de Hacienda.....	133.000
18	Tesorería central de Hacienda.....	60.750
19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	178.750
20	Junta de Aranceles y Valoraciones....	9.000
21	Comisión codificadora de la legislación de Hacienda pública y Dirección del Boletín oficial.....	5.750
Espejal.	Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	140.000
		4.541.000

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Minas

En el expediente de registro de la mina Blanca del término de Galapagar, ha recaído con fecha 30 de Junio último el siguiente decreto:

«Oida la Comisión provincial y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito y en virtud de lo prevenido en los arts. 15 y 17 del Decreto-ley, Bases de 29 de Diciembre de 1868, vengo en desestimar la oposición presentada á este registro por el dueño del terreno, debiendo practicar la demarcación de las pertenencias solicitadas, previa la demostración de la existencia de terreno franco.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

125.—867.

En el expediente de registro de la mina Dolores del término de Galapagar, ha recaído con fecha 30 de Junio último el siguiente decreto:

«Oida la Comisión provincial y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito y en virtud de lo prevenido en los artículos 15 y 17 del Decreto-ley, Bases de 29 de Diciembre de 1868, vengo en desestimar la oposición presentada á este registro por el dueño del terreno, debiendo practicar la demarcación de las pertenencias solicitadas, previa la demostración del terreno franco.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

125.—868.

En el expediente de registro de la mina La Carbonera del término de Galapagar ha recaído con fecha 30 de Junio último el siguiente decreto:

«Oida la Comisión provincial y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito y en virtud de lo prevenido en los artículos 15 y 17 del Decreto-ley, Bases de 29 de Diciembre de 1868, vengo en desestimar la oposición presentada á este registro por el dueño del terreno, debiendo practicar la demarcación de las pertenencias solicitadas, previa la demostración del terreno franco.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

125.—869.

En el expediente de registro de la mina Mercedes del término de Galapagar, ha recaído con fecha 30 de Junio último el siguiente decreto:

«Oida la Comisión provincial y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito y en virtud de lo prevenido en los artículos 15 y 17 del Decreto ley Bases de 29 de Diciembre de 1868, vengo en desestimar la oposición presentada á este registro por el dueño del terreno, debiendo practicar la demarcación de las pertenencias solicitadas, previa la demostración del terreno franco.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

125.—870.

En el expediente de registro de la mina María de la Almodena del término de Villaverde, ha recaído con fecha 1.º del actual el siguiente decreto:

«Visto lo contenido de la presente instancia en la que D. Eugenio Corella registrador de la mina Virgen de la Almodena sita en término de Villaverde hace constar que desiste de la prosecución de un expediente, se declara con esta fecha cancelado el mismo y franco y registrable el terreno solicitado.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

125.—871.

Instrucción pública

El Real decreto de 19 de Marzo de 1875 declaró vigentes los artículos 7.º y 8.º del decreto de 5 de Agosto de 1874 que son los siguientes:

Art. 7.º Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Regidor, del Cura Párroco y de tres padres de familia: en los pueblos de más de 10.000 almas podrá aumentarse este número á propuesta del Alcalde. Donde hubiere más de un Curá Párroco, el Gobernador nombrará el que ha de formar parte de la Junta. La misma autoridad nombrará también los vocales en concepto de padres de familia á propuesta en terna del Ayuntamiento.

Art. 8.º Los vocales de las Juntas locales que lo sean en concepto de individuos del Ayuntamiento, cesarán cuando dejen de pertenecer á esta corporación: los de nombramiento del Gobernador se renovarán cada cuatro años, pero podrán ser reelegidos.

La Dirección general de Instrucción pública dispuso por orden de 5 de Septiembre de 1887 «que el nombramiento del vocal-concejal debe hacerse por el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á propuesta en terna del Ayuntamiento respectivo».

Y debiendo procederse á la renovación de los vocales de las Juntas de primera enseñanza que en concepto de padres de familia hayan ejercido el cargo durante los cuatro últimos años económicos y del de vocal-concejal que por haber cesado en este cargo no pertenece ya á la Junta de primera enseñanza, los Alcaldes remitirán á este Gobierno dentro del presente mes las ternas acordadas por los Ayuntamientos para el nombramiento de cada uno de los vocales que con el Alcalde y Párroco han de constituir la Junta, durante el bienio próximo, advirtiéndole que por Real orden de 14 de Septiembre de 1881 no deben ser propuestos ni nombrados en concepto de padres de familia los empleados públicos, tanto administrativos como facultativos, ya dependan del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Madrid 10 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

126.—906.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Mayo de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—  
Camiña González.—Quiñones.—Orni-  
lla.—Castillo, (Vicepresidente).Abierta la sesión á las nueve en  
punto de la mañana bajo la presidenciadel Sr. D. Félix Castillo, y con asis-  
tencia de los Sres. D. Andrés Ju-  
rado de la Parra y D. Baltasar Her-  
nández Briz, Médicos militar y civil  
respectivamente, fué leída y aprobada  
el acta de la anterior.Ocupándose la Comisión del juicio de  
exenciones y clasificación de soldados  
de los mozos alistados y sorteados para  
el reemplazo del presente año, y re-  
visión de los tres anteriores, obtuvo  
el resultado siguiente:Número  
del  
sorteo

- 92 Natalio Blanco Moreda.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 93 Arturo Menéndez de la Cuesta García.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 95 Francisco de la Cruz Manzanedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 96 Tomás Galiano Fernández.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 103 Alfonso Maeso Granados.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 104 Acisclo Benitez Hernández.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 105 Eugenio Mompó Gallo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 107 Francisco García Mochales Valentín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 110 Salvador Sorribes Pitarch.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 113 Leocadio Bartolomé García Eusebio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 115 Angel Gil Cavia.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario. Reclámese su filiación.
- 118 Benito Roca Gutiérrez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 126 Francisco Chicharro Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 129 Gabriel Palacios de Diego.—Talla: 1'516 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 131 Francisco Tomás Juan Igual Camposorio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 133 Manuel Castaño Escribano.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 134 Quintín Peña Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 139 Eduardo Fonfría Cuéllar.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 141 Arturo Bonaset Murguía.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 145 Antonio Ager Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 147 Felipe Zafra Huerta.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 148 Luis Val Velasco.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 150 Antonio Gómez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 151 Leoncio Aquilino Varela Notario.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 156 Antonio Núñez Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 157 José Bielsa Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 158 Ramón Antonio Gil Marchante.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 162 Restituto Gómez Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 166 Isidoro Sánchez Plaza.—Soldado por haber desistido de la excepción.
- 168 Emilio de la Vega Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 171 Juan López González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 174 Germán Causeco Gutiérrez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 178 Angel López Téllez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 179 Miguel Bargueño Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 189 Demetrio Salgado Hidalgo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 191 Ramón del Olmo Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 193 Antonio Madrigal López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 195 Virginio Juan Más Miguel.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Juan Bautista.
- 198 Eulalio Pavón Buitrago.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 200 Emilio Alejo Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 201 Santiago Escalera Molinero.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 204 Jesús Villagarcía Muñoz.—Reclámese certificado de existencia de este mozo.
- 206 Julián Encinar Ramos.—Soldado por haber desistido de la excepción.
- 207 Antonio Isidro Coronel Fernández.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 209 Francisco Clemente Rodríguez del Castillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 212 Angel Altisent Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 214 José Lillo Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 220 José del Pozo Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 221 Francisco Saavedra Laguna.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 222 Rafael Leonardo Martínez Esteve.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

## Reemplazo de 1899

## Centro

111 Juan Ruiz García.—Inútil. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1898

## Hospital

- 49 Ignacio Martín Ortega.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.
- 99 Juan Barrera Soldado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 264 Francisco de la Oliva Postigo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

## Inclusa

237 Pedro Herrero Ruiz.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

## San Lorenzo

8 Martín Contreras Holgueras.—Soldado por haber resultado útil.

REVISION.—Reemplazo de 1897

## Hospital

- 6 Ildefonso Cayetano Castellote Carrera.—Reclámese certificado de su defunción.
- 12 Manuel Raimundo Brun Perugorría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 20 Andrés Pérez Banderas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 26 Jesús Fructuoso Berrecosa Gómez.—Pendiente de talla.
- 29 Miguel Torres Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 34 José Cecilia Pascual.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 38 Jacinto Gregorio López Fornido.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 39 Pascual García Lagunas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 43 Segundo Luis Aguilar Bermejo.—Pendiente de talla.
- 50 Angel Quevedo Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 52 Ildefonso Gregorio Aguado García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 53 José Emilio Taurí Roque.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 54 Pedro García Cerdán.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 55 Juan Antonio del Amo Plaza.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 57 Francisco Gutiérrez Sánchez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 58 Augusto Heredia Rodríguez Jaén.—Reconocido el hermano, quedó pendiente de observación en el Hospital provincial.
- 59 Luis Gisbert Antequera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 60 Luis Vallejo Sandoval.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 63 Alfredo Julián Aybar del Amo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 67 Antonio Pariente Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 69 Antonio Pérez Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 71 Pedro Ponce Garrido.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 72 Calixto Tasodo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 73 Timoteo Méndez Sáenz.—Talla: 1'560 mm. Reconocido útil condicional.
- 74 Pablo Olme lo Gutiérrez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 75 Pedro Pascual Treviño Benito.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 77 Cristino Barquintero Mejino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 78 Julio Alguacil García.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 81 Antonio Pablo Miraval.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 84 José Mora Rojas.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 86 Mariano Navarro Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 90 Demetrio Díez y Díez.—Reclámese certificado de existencia de este mozo.
- 91 Genaro Entrena Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número  
del  
sorteo

Número del sorteo		Número del sorteo	
223	Francisco Arrojas Martín.—Soldado por no haber justificado su excepción.	62	Federico Serrano Dolz.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
228	Silvestre Juan García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	63	Enrique Romo Dorado.—Talla: 1'525 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
230	Crispiniano Juan Cruz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	65	Primitivo Rivas González.—Soldado por haber desistido de su alegación.
234	Ramón López del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	67	José Corvelle Toledo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
235	Martín Alda Cuadrado.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	72	Juan José Mayor Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
240	Alberto Gómez Cezón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	75	Victor Martínez Santander.—Talla: 1'510 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
249	Federico Navarro Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.	76	Cirilo Escudero Carrillo.—Soldado por haber cesado su excepción.
254	Alfredo Laboret.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	77	Tomás Sánchez Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
257	Eloy Nieto Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	79	Benito Moreno y Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
260	Federico Cristofol Navarro.—Pendiente de ampliación del expediente.	80	Luis Rubio Magro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
262	Teodoro López Arnau.—Soldado por no haber justificado la excepción.	82	Miguel Gallego Salas.—Instrúyase por el distrito el oportuno expediente de prófugo.
266	Gerardo Rojas Valvadiño.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	84	Eugenio Colmenar Bosque.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
273	Eleuterio Felipe Jiménez Cerrato.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	86	Fermín Mesto García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
275	Francisco Ramón García Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	87	Mariano Villahermosa Beamud.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
277	Vicente Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.	88	Eduardo Torno Domenech.—Pendiente.
291	Sinforiano López Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	90	Juan Alfonso Rabadán Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
292	Rafael Domingo Parejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	92	Polcarpo González Martín.—Soldado por haber cesado su excepción.
298	Pedro Estevez Alvarez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	94	Gregorio López Puebla.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
303	Pascual Soldado Mateo.—Talla: 1'515 mm. Excluído temporalmente.	99	Manuel Ramajo Saez.—Soldado por haber desistido de su excepción.
305	Emilio García Gonzalo.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	101	Lorenzo Iniesta Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
310	José María Veguillas Ruíz.—Soldado por haber cesado su excepción.	109	Gonzalo Casado Masa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
313	Manuel Coviella Manjón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	112	Manuel Jiménez Trigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
324	Manuel Maillo Vivar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	113	Antonio García y García.—Pendiente de ampliación del expediente.
328	Jesús Iniesta Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	115	Diego Gómez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
337	Gabriel Ramos González.—Pendiente de ampliación del expediente.	117	Hilario García Avalos.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	<b>Carabanchel Bajo</b>	121	Luis Gutiérrez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
11	Eustasio Gil Encina.—Inútil. Excluído temporalmente.	123	Vicente Barnés Bermúdez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	<b>Tielmes</b>	125	Antonio Francisco Cepeda Martín de Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
8	Victoriano Redondo Moreno.—Reconocido el hermano útil para el trabajo. No ha lugar á la excepción.	127	Nicolás Cano Albalato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	<b>Valdaracete</b>	132	Felipe González Pradera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3	Amós Trapero Pérez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	143	José Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	<b>REVISION—Reemplazo de 1896</b>	145	Luis Elvira Lasén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	<b>Hospital.</b>	1e9	Antonio Ibáñez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
7	Antonio Moreno Mijancos.—Talla: 1'505 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.	152	Fernando Miravet Blanco.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
12	Pedro Picazo Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 8.º Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	155	Severo Alvarez Irigaray.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
14	Aniceto Turbica Mendoza.—Soldado por haber cesado su excepción.	157	Juan Bourthoumienc Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
18	José Beltrán Alvarez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.	161	Buenaventura Azcona González.—Excluído por haber fallecido.
20	Santos Soriano Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	168	Laureano García de la Torre Pelegrín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
25	Justo Quintanilla Serna.—Soldado por haber cesado su excepción.	169	Antonio Asensio Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el
28	Mariano Rodrigo Aterido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
29	Juan Bautista Antonio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
32	Salustiano Yárritu-Urcelay.—Soldado por haber cesado su excepción.		
39	Facundo Molina Cuellar.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
41	Juan Castro Alcalde.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
43	Teodoro García Lagunas.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
45	Bernardo Manzanares Olmedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
54	Emilio Pineda del Campo.—Talla: 1'520 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
56	Benito Algara Cabero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
57	Enrique Beltrán de la Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
60	Eugenio Fernández López Gil.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		

Número  
del  
sorteo

- caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 171 Antonio Vega.—Talla: 1'536 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 174 Lorenzo Corral Molina.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 175 Nicasio Ballesteros Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 182 Tomás García Teijeiro.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 187 Tomás Montero Cuadrado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 192 Enrique Riesco Rufo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 193 Antonio Muñoz Navarro.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 200 Emilio Ferrer Garrote.—Talla: 1'532 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 201 Alfonso Juanón Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 204 Pedro Santos Sánchez.—Talla: 1'513 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 207 Miguel Lezaun Fernández.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 214 Carlos García Pombo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 215 Luciano Bustos Hervias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 218 Manuel Aranda González.—Reclámese certificación de defunción de este mozo.
- 220 José Castillo Sevilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 222 Antonio Díez Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 228 Santiago de la Torre Palancar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 236 Justo Hurtado Valdivieso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 237 Antonio Eleuterio Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 241 Valentín del Oso Alegre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 242 Julio Colmenares Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 246 Elías Tebar Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 248 Antonio González Pascual.—Talla: 1'514 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 251 Mariano Rivero Olmedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 259 Antonio Galindo Conde.—Pendiente.
- 261 Emilio Mejía Motel.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 266 Emilio Pereira Fernández.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 279 Jesús Bellón García Filoso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 281 Plácido Conde Gómez.—Pendiente.
- 283 Alvaro Mateo Lapeña.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 287 Rigoberto Pérez de la Rosa Díez.—Soldado por no haber justificado su excepción.
- 288 Antonio Canal Menéndez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 290 Adolfo Blanco Valencia.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 292 Claudio Ramos Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 295 Carlos del Olmo Muñoz.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 297 Santiago García Barrado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 303 Isidro Avellán Castillo.—Instrúyase por el distrito el oportuno expediente de prófugo.
- 301 Andrés Ugena Ayala.—Officiase al Sr. Alcalde de San Baudilio de Llobregat á fin de que sea reconocido este mozo con las formalidades y requisitos que establece el art. 125 del Reglamento.
- 310 Julio Castro de los Ríos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número  
del  
sorteo

- 319 Julián Arranz Carro.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 322 Julián de la Llana Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 323 Manuel Rodríguez Galoso Ferreiro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

## Congreso

- 29 Faustino Castejón y Cuenca.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospital, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión acordó: Remitir al Ilustrísimo Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informados, los recursos interpuestos contra acuerdos de esta Comisión, y por los que se declaró soldados á los mozos Francisco Martínez Fernández y Juan Ruiz Andrés del actual reemplazo y alistamiento del distrito de la Universidad y Ayuntamiento de Valverde respectivamente.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, en la instancia promovida por el mozo Fernando Romero González, del reemplazo de 1893 y alistamiento del distrito de Palacio, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas que consignó para su redención, manifestando que en vista de lo informado por el Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 58, de que el expresado mozo continúa en situación de excedente de cupo, por razón al número obtenido en sorteo y que verificó su redención á metálico en 18 de Septiembre de 1896, según carta de pago núm. 164 obrante en la Zona, procedía acceder á lo solicitado por el mozo, en virtud de lo ordenado en los artículos 175 y 176 de la vigente Ley y Real orden de 12 de Junio de 1891, sin perjuicio de quedar sujeto á las mismas responsabilidades que los excedentes de cupo de su reemplazo.

Declarar soldado condicional por hallarse comprendido en la regla 10.<sup>a</sup> del art. 88 de la Ley, al mozo Vicente Díaz García, del reemplazo actual y alistamiento de Villaverde.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi. 100.—846

## Ayuntamientos

Madrid  
Secretaría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada para el suministro de efectos y reparaciones en el alumbrado por petróleo de las

afueras, durante cuatro años, el Excelentísimo Sr. Alcalde por decreto de 1.<sup>o</sup> del actual se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipo y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de Mayo último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.<sup>o</sup>) de once á una de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 3 de Agosto próximo á las diez de su mañana en la sala de remates de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco Ruano.

125.—873.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por su decreto de 7 del actual, ha acordado declarar caducada la concesión de un terreno en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, hecha á favor de Don Bernardino Martínez, por el Excelentísimo Ayuntamiento en 1890, por haberse extinguido su derecho con arreglo á lo dispuesto en la base cuarta del apéndice séptimo del presupuesto municipal; é ignorándose el paradero de dicho señor, se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano.

125.—872.

## Berzosa

A los efectos reglamentarios se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Berzosa 27 de Junio de 1899.—El Alcalde, Tomás Martín Navas.

122.—733.

## Brea

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Brea 27 de Junio de 1899.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

121.—715.

## Chapinería

El vecino de esta villa Ramón Cique Domínguez, participa á esta Alcaldía que en la tarde de ayer 30 de Junio se ha ex-

traviado una mula de su pertenencia cuyas señas se anotan á continuación, la cual según noticias se la ha visto pasar por la venta nominada *La Encrucijada*, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias con dirección al pueblo de Brunete.

Ruego pues á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de la misma, en el caso que referida caballería fuese hallada en sus respectivas demarcaciones, lo participen á esta Alcaldía para conocimiento de su dueño.

Chapinería á 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, José Fernández.

Señas de la mula: De unas siete cuartas de alzada, edad cerrada, pelo de rata oscuro con lunares en los costillares y una cicatriz en el del lado derecho; recién esquilada y con rozaduras por efecto de las cuerdas de trillar.

124.—802.

#### Colmenarejo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados éstos, no serán atendidas.

Colmenarejo 27 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fernando Castellano.

121.—720.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, por espacio de quince días, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos 20 de Junio 1899.—El Alcalde, Pedro de Blas.

121.—721.

#### Fresnedillas

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para su examen el reparto individual de la contribución urbana de este término municipal para el ejercicio de 1899 á 1900.

Fresnedillas 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, Julián de la Plaza.

122.—734.

#### Getafe

El día 20 del actual á las doce de la mañana y en el edificio que ocupa el Colegio de Guardias Jóvenes situado en Valdemoro, tendrá lugar subasta pública para el arriendo de los pastos de la finca el Olivar de la Cruz, propiedad de los Asilos del Cuerpo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el despacho del Sr. Teniente Coronel Subdirector todos los días de ocho á doce de la mañana y el pago de este anuncio será de cuenta de aquel á quien se adjudique el remate.

Getafe 4 de Julio de 1899.—El Coronel Subinspector, Manuel N. y Bengoa.

125.—863.

#### Navas del Rey

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, se halla terminado y de manifiesto al público de esta villa, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, Demetrio Sánchez.

123.—768.

#### Paredes de Buitrago

Se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos sobre la riqueza rústica y pecuaria como también el de urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con el fin de admitir las reclamaciones que puedan producirse.

Paredes de Buitrago á 27 de Junio de 1899.—El Alcalde, Hipólito Sanz.

120.—771.

#### Pezuela de las Torres

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los repartimientos de a contribución sobre la riqueza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio económico de 1899 á 1900.

Pezuela de las Torres 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Bachiller.

121.—714.

#### Prádena del Rincón

Se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución urbana y la matrícula de industrial, formados para el ejercicio de 1899 á 1900, con el fin de admitir las reclamaciones que puedan producirse.

Prádena del Rincón á 27 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ildefonso de Quirós.

121.—713.

#### Valdelaguna

Se halla concluido y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1899 á 1900, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados que lo deseen.

Valdelaguna 29 de Junio de 1899.—El Alcalde, Florentino Pascual.

122.—767.

#### Villamanrique de Tajo

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento individual de la contribución urbana de esta villa correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900; y transcurrido que sea el plazo marcado, no se oírán ninguna por justa que fuese.

Villamanrique de Tajo 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonino Garbía.

123.—789.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### LOGROÑO

D. Bernabé Ibañez Ubés, segundo Teniente del regimiento infantería Bailén, núm. 24 y Juez instructor nombrado para este expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto cuerpo de Ejército, contra el soldado del mismo regimiento Antonio Esteve Vidal, por la falta grave de segunda de serción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Esteve Vidal, soldado de la tercera compañía del se-

gundo batallón del regimiento expresado, natural de Peramola, provincia de Lérida, hijo de Ignacio y Teresa de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de segunda de serción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Esteve Vidal, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta Plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 19 de Junio de 1899.—Bernabé Ibañez. 120.—683.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 1.ª.—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Juan Marugán y otros, sobre falsificación, se ha servido señalar el día 21 del actual y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos que abajo se expresarán y cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1899.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

125.—838.

#### Testigos que se citan

- D. Miguel Peinado.
- D. Leocadio Gil.
- D. Francisco Sierra Herrero.
- D. Antonio López Pavón.
- D. José Pavón Marcos.
- D. Alejo Suárez Pérez.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Agustín Rangüés Villalón, que vivió en el Paseo de la Castellana, núm. 25, tercero derecha y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 882 que pende en este Juzgado

por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Junio 1899.—V.º B.º=Ga-ya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

113.—395.

### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra José Rodríguez Toledano y otro, por la falta de escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno á Luis Díez y José Rodríguez, á la pena de tres días de arresto menor á cada uno, que extinguirán en la Cárcel y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y para que llegue á conocimiento de José Rodríguez Toledano la sentencia inserta, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente, que firmo en Madrid á doce de Mayo de 1899.—El Secretario, José Ballester.

101.—906.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio, contra Emilio Fernández García y otra, por ofensas á la moral, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno á Teresa Peral Freile, á cinco pesetas de multa y dos días de arresto menor que extinguirá en su casa y á Emilio Fernández García 25 pesetas de multa y cinco días de arresto menor que extinguirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y para que llegue á conocimiento del condenado Emilio Fernández García, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 18 de Mayo de 1899.—El Secretario, José Ballester.

103.—23.

### CHAMARTIN DE LA ROSA

En el expediente de juicio verbal de faltas pendiente en este Juzgado municipal contra Valeriano Narros de Pedro, cuyo domicilio se ignora, por lesiones, se ha dictado con esta fecha 1.º de Julio sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Valeriano Narros de Pedro, por la falta que se persigue en este juicio de lesiones á Bernarda Vigal Fernández, á la pena de cinco días de arresto menor, represión y pago de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Carrascosa.

Y con el fin de que sirva de notificación al penado Valeriano Narros, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa á 3 de Julio de 1899.—V.º B.º=El Juez municipal, Manuel Carrascosa.—El Secretario, Vicente Fernández.

123.—794.